



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0007-2020-R-UNE

Chosica, 08 de enero del 2020

VISTO el Oficio N° 0005-2020-DIGA-UNE, del 03 de enero del 2020, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 002-2020-OA-UNE, del 02 de enero del 2020, la Directora de la Oficina de Abastecimiento solicita a la Directora General de Administración se gestione la delegación de facultades para que efectúe lo siguiente: a) La conducción de los procedimientos de selección por subasta inversa electrónica, por adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultorías en general, comparación de precios y contratación directa; b) La conducción de contrataciones por métodos especiales, acuerdo marco, de acuerdo al catálogo electrónico; c) La suscripción de contratos administrativos de los procedimientos de selección; d) La emisión de resoluciones directorales para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores, por las contrataciones adquiridas en el anterior ejercicio fiscal; y, e) La emisión de resoluciones directorales aprobando las bases de los procedimientos de selección;

Que el numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere lo siguiente: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, asimismo, el numeral 8.3, del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, asimismo, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere lo siguiente: 43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección...;

Que con el documento del visto, la Directora General de Administración eleva al Rector el expediente en mención para que se efectivice lo que corresponde;

Que mediante Hoja de Envío N° 060-2020-R-UNE, del 07 de enero del 2020, el Rector remite a la Secretaría General el referido expediente para la consecución del trámite correspondiente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR en el año fiscal 2020, a partir del 02 de enero del presente, a la Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para que efectúe lo siguiente:

- La conducción de los procedimientos de selección por subasta inversa electrónica, por adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, comparación de precios y contratación directa.
- La conducción de contrataciones por métodos especiales, acuerdo marco, de acuerdo al catálogo electrónico.
- La suscripción de contratos administrativos de los procedimientos de selección.
- La emisión de resoluciones directorales para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores, por las contrataciones adquiridas en el anterior ejercicio fiscal.
- La emisión de resoluciones directorales aprobando las bases de los procedimientos de selección.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Directora de la Oficina de Abastecimiento cumpla a cabalidad lo establecido en la presente resolución, en concordancia con el marco normativo vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- DAR a conocer a las dependencias pertinentes lo aquí dispuesto para que efectúen las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

